



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del dos mil veintitrés.

El día dieciséis de junio del presente año, se recibió vía correo electrónico, solicitud de información clasificada bajo referencia REF 30/2023-UAIP/MJSP, en la que se requiere la siguiente información:

- Homicidios en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (de los meses de los que ya se encuentre un registro oficial), desagregado por sexo, grupo etario (definiendo así los grupos 1. De 0 a 12 años, 2. De 13 a 17 años, 3. De 18 a 24 años, 4. De 25 a 34 años, 5. De 35 a 60 años y 6. De 60 o más), tipo de homicidio y población clasificada como de vulnerabilidad (LGBT u otra) y departamento.*
- Feminicidios en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (de los meses de los que ya se cuente un registro oficial), desagregado grupo etario (definiendo así los grupos 1. De 0 a 12 años, 2. De 13 a 17 años, 3. De 18 a 24 años, 4. De 25 a 34 años, 5. De 35 a 60 años y 6. De 60 o más), y población clasificada como de vulnerabilidad (LGBT u otra) y departamento.*
- Homicidios en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial) en los municipios de: a) Del departamento de San Salvador: San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado. b) Del departamento de Santa Ana: Santa Ana. c) Del departamento de San Miguel: San Miguel, Chirilagua, Moncagua, Quelepa, Comacaran, Uluazapa. Toda la información, para cada municipio, desagregada por sexo, grupo etario (definiendo así los grupos 1. De 0 a 12 años, 2. De 13 a 17 años, 3. De 18 a 24 años, 4. De 25 a 34 años, 5. De 35 a 60 años y 6. De 60 o más), tipo de homicidios y población clasificada como de vulnerabilidad (LGBT u otra).*
- Feminicidios en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial) en los municipios de: a) Del departamento de San Salvador: San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado. b) Del departamento de Santa Ana: Santa Ana. c) Del departamento de San Miguel: San Miguel, Chirilagua, Moncagua, Quelepa, Comacaran, Uluazapa. Toda la información desagregada por sexo, grupo etario (definiendo así los grupos 1. De 0 a 12 años, 2. De 13 a 17 años, 3. De 18 a 24 años, 4. De 25 a 34 años, 5. De 35 a 60 años y 6. De 60 o más) y departamento.*
- Número total de delitos contra el patrimonio, en los siguientes municipios: a) Del departamento de San Salvador: San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado. b) Del departamento de Santa Ana: Santa Ana. c) Del departamento de San Miguel: San Miguel, Chirilagua, Moncagua, Quelepa, Comacaran, Uluazapa. Además, desagregar por tipo de delito para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial).*

6. *Número total de delitos contra el patrimonio, a nivel nacional, desagregado por tipo de delito, para los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial).*
7. *Número total de extorsiones reportadas, en los siguientes municipios: a) Del departamento de San Salvador: San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado. b) Del departamento de Santa Ana: Santa Ana. c) Del departamento de San Miguel: San Miguel, Chirilagua, Moncagua, Quelepa, Comacaran, Uluazapa. Para los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial).*
8. *Número total de extorsiones reportadas, a nivel nacional, para los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial).*
9. *Número total de secuestros reportados en los siguientes municipios: a) Del departamento de San Salvador: San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado. b) Del departamento de Santa Ana: Santa Ana. c) Del departamento de San Miguel: San Miguel, Chirilagua, Moncagua, Quelepa, Comacaran, Uluazapa. Para los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial).*
10. *Número total de secuestros, a nivel nacional, para los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial).*
11. *Número total de personas desaparecidas reportadas, en los siguientes municipios: a) Del departamento de San Salvador: San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado. b) Del departamento de Santa Ana: Santa Ana. c) Del departamento de San Miguel: San Miguel, Chirilagua, Moncagua, Quelepa, Comacaran, Uluazapa. Para los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial).*
12. *Número total de personas desaparecidas, a nivel nacional, para los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial).*
13. *Denuncias contra el personal policial, desagregado por tipo de denuncia (Ej. Abuso, maltrato, etc.), para los municipios de: a) Del departamento de San Salvador: San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado. b) Del departamento de Santa Ana: Santa Ana. c) Del departamento de San Miguel: San Miguel, Chirilagua, Moncagua, Quelepa, Comacaran, Uluazapa. Para los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial).*
14. *Denuncias contra el personal policial, desagregado por tipo de denuncia (Ej. abuso, maltrato, etc.), a nivel nacional, para los años para los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial).*
15. *Número de detenciones según el tipo de delito (Ej. Flagrancia, judiciales, privación de libertad, administrativo y otros), para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial), a nivel nacional.*
16. *Número de detenciones según el tipo de delito (Ej. Flagrancia, judiciales, privación de libertad, administrativo y otros), para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 y 2023 (de los meses con los que ya se cuente un registro oficial), en los siguientes municipios: a) Del departamento de San Salvador: San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado. b) Del departamento de Santa Ana: Santa Ana. c) Del*

departamento de San Miguel: San Miguel, Chirilagua, Moncagua, Quelepa, Comacaran, Uluazapa.

17. Información del presupuesto modificado y ejecutado de la Dirección General de Centros Penales, desagregado por clasificación de actividad económica, en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN.

- I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, señala en su artículo 2 que, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*; en ese sentido, como elemento principal para la configuración del Acto Administrativo, la solicitud de información debe de ser dirigida a los entes competentes, entendiéndose como las *Instituciones que generen, administren o tengan en su poder la información requerida.*

Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, define la Competencia como *“un conjunto de funciones que son atribuidas por la Ley, a un órgano o a un funcionario, que además constituye la medida de las potestades que le corresponden a cada entidad. Es una investidura legal, que se considera como una de las manifestaciones del principio de legalidad. Este principio se configura, en el sentido que los funcionarios actuarán, solamente, de acuerdo a las potestades concedidas por la Ley y nunca fuera de dicho ámbito; lo que a la postre implica, que los administrados no serán afectados en su esfera jurídica, salvo por actos dictados por el ente facultado para ello y en estricto respeto a la Ley y al ordenamiento jurídico”*¹; en ese sentido la Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 42 manifiesta que *.- “La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia (...)”*.

Que, verificado en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo las atribuciones y funciones delegadas al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se advierte que la información requerida por el solicitante se encuentra fuera de la competencia de esta Secretaría de Estado, respecto a lo solicitado en los ítems **1** al **12** la institución competentes es la Fiscalía General de la República, la información requerida en los ítems **13** al **16** compete a la Policía Nacional Civil y para el caso del ítem **17** la Dirección General de Centros Penales; en virtud de ello, se le orienta al solicitante a que puede presentar su solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de dichas Instituciones, en aplicación a lo establecido en el artículo 102 Ley de Acceso a la Información Pública y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: 117-2017. Emitida a las ocho horas nueve minutos del día nueve de octubre de dos mil diecinueve.

En cuanto a este tema, se aclara que esta situación no supone una denegatoria al usuario para que ejerza su Derecho a solicitar información, al contrario, es una *asistencia al solicitante* para que su petición sea requerida a las instancias productoras de la información requerida, conforme lo establece el artículo 68 de la LAIP, que literalmente dice:

Art. 68: “Los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide.

Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 68 de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **DEVUÉLVASE** al usuario la presente solicitud de información, por no ser la entidad que corresponde.
2. **ORIÉNTESE** a la solicitante a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información, en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil y Dirección General de Centros Penales, información disponible en el siguiente enlace <https://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>, <https://transparencia.pnc.gob.sv/>, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgcp> respectivamente, para lo cual deberá presentar su solicitud –si así lo estima pertinente– atendiendo los requisitos de la LAIP.
3. **DECLARESE LA INCOMEPENTENCIA** de esta Secretaría de Estado para conocer la presente solicitud de información.
4. **NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información MJSP

